



DISTRICTO METROPOLITANO  
DE QUITO

ALCALDIA

Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

NUM. ....

30 JUL 1997

QUITO, A ..... DE ..... DE 199 .....

RESOLUCION No. 038

Jamil Mahuad Witt  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

QUE de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en sus Artículos 10 y 15, el Alcalde Metropolitano de Quito, podrá desconcentrar y delegar sus atribuciones en otros niveles de la Administración,

QUE de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 inciso tercero de la Ordenanza 3076, el Alcalde Metropolitano está facultado para reformar lo relacionado con la denominación, funciones y ubicación de las unidades administrativas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,

QUE mediante Resolución 027 de 9 de mayo de 1994 se crearon las Direcciones Generales del Municipio y con Resolución 037 de 21 de julio de 1994 se estableció la estructura orgánica de las mismas,

QUE mediante Resoluciones: 036 de 11 de julio de 1994, 03 de 11 de enero de 1995, 059 de 26 de enero de 1996, 073 de 7 de marzo de 1996, y 085 de 2 de mayo de 1996, el Alcalde Metropolitano delegó sus atribuciones administrativas al Administrador General, Administradores Zonales, Director General Administrativo y Director de Servicios Administrativos.

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Ordenanza 3076,

RESUELVE

Artículo 1o.- Mantener tres Direcciones Generales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

- 1.- DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
- 2.- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y CULTURA
- 3.- DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA



MUNICIPIO METROPOLITANO  
DE QUITO  
ALCALDIA

Ecuador ha sido, es  
será País Amazónico

NUM. ....

30 JUL. 1997

QUITO, A ..... DE ..... DE 199 .....

038

Artículo 2o.- Estructurar a la Dirección General Administrativa Financiera con las siguientes Direcciones:

- Dirección Financiera Tributaria
- Dirección Financiera de Operaciones
- Tesorería
- Dirección de Avalúos y Catastros
- Dirección de Programación
- Dirección Administrativa

Artículo 3o.- Crear dentro de la estructura de la Administración General la Subadministración General.

Artículo 4o. Desconcentrar la Dirección de Servicios Administrativos hacia las Administraciones Zonales, manteniendo una estructura centralizada reducida, dentro de la Dirección General Administrativa Financiera, cambiando su denominación a Dirección Administrativa.

Artículo 5o.- Desconcentrar la Dirección de Avalúos y Catastros hacia las Administraciones Zonales.

Artículo 6o.- Disponer que la Dirección de Recursos Humanos y el Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- dependan de la Subadministración General y que sigan ejecutando las mismas funciones.

Artículo 7o.- Delegar al Administrador General la legalización de la asignación de personal que se requiera, tanto en las Administraciones Zonales, como en las diferentes Direcciones, de acuerdo con las nuevas áreas que se desconcentren.

Artículo 8o. Facultar al Administrador General para que conforme los equipos de trabajo que sean necesarios para que se perfeccione la transferencia de bienes muebles e inmuebles hacia las Administraciones Zonales.



NUM. ....

QUITO, A ..... DE ..... DE 199 .....

GOBIERNO METROPOLITANO  
DE QUITO  
ALCALDIA

038

Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

Artículo 9o.- Delegar a las Administraciones Zonales para que, conjuntamente con la Dirección General Administrativa Financiera, reformulen los presupuestos de las mismas y realicen los ajustes pertinentes.

Artículo 10o.- Establecer los siguientes rangos de autorización de gasto, expresados en Salarios Mínimos Vitales Generales (SMVG), según Cuadro adjunto:

AUTORIZADOR DE GASTO	MONTO (SMVG)
Administrador General	de 500 a 1.000
Subadministrador General	de 160 a 500
Administradores Zonales	de 0 a 500, tanto para obras, como para adquisiciones
Directores Generales	de 0 a 500 para adquisiciones
Director Administrativo de la Dirección General Administrativa Financiera	de 0 a 160

Artículo 11o.- Delegar a los Administradores Zonales la autorización y la adjudicación de contratos de obra que no superen los 500 SMVG, entendiéndose a estos como de menor cuantía.

Artículo 12o.- Autorizar al Administrador General, Subadministrador General, Administradores Zonales, Directores Generales, y al Director Administrativo de la Dirección General Administrativa Financiera, la emisión de órdenes de movilización para los vehículos que deban desarrollar actividades fuera de la jornada laborable.

Artículo 13o.- Delegar al Administrador General la facultad de suscribir los nombramientos provisionales del personal de servicio civil hasta la escala 21.

Artículo 14o.- Delegar al Administrador General la resolución de los temas relacionados con la supresión de partidas previstas dentro del proceso de racionalización del recurso humano.

Artículo 15o.- Encargar al Administrador General la elaboración de una propuesta de desconcentración de la Dirección de Recursos



NUM. ....

QUITO METROPOLITANO  
DE QUITO  
ALCALDIA

QUITO, A ..... DE ..... DE 199 .....

038

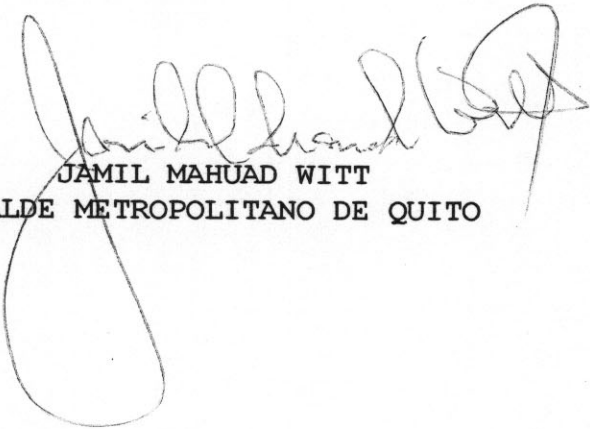
Ecuador ha sido, es  
será País Amazónico

Humanos y su posterior ejecución una vez que haya sido aprobada por la Alcaldía Metropolitana.

Artículo 16o.- Derogar de manera expresa las normas contenidas en las Resoluciones siguientes: artículos 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Resolución 037 de 21 de julio de 1994; Resolución 027 de 9 de mayo de 1994; Resolución 073 de 7 de marzo de 1996; y todas las demás normas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Se encarga al Administrador General la ejecución de la presente Resolución, misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, a 30 JUL. 1997

  
JAMIL MAHUAD WITT  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO